



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024

Ref.: Sucesión – Inadmitir demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00302-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Conforme lo narrado en el hecho tercero de la demanda, deberá arrimar el Registro Civil de Nacimiento de los presuntos herederos señores, **María Helena Aparicio Nieto** y **José Abelardo Nieto**, que acredite su parentesco con la causante (núm. 8º, art. 489 del CGP), comoquiera que aquellos se enuncian como anexos, empero no fueron aportados.
2. Comoquiera que según el Registro Civil de Defunción visible en el plenario (fl. 27, PDF 003), el señor **José Abelardo Nieto** (quien al parecer tiene vocación hereditaria) falleció, deberá informar y aportar lo siguiente:
 - Nombre y direcciones de todos los herederos determinados, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de José Abelardo Nieto. Así mismo, el Registro Civil de Nacimiento, según corresponda en aras de acreditar el derecho que le asiste a la (s) personas (s) que denuncie como herederos.
 - Existe sucesión de José Abelardo Nieto, en caso afirmativo allegue el auto que da apertura a la misma en el que se identifica los herederos reconocidos.
3. En tal sentido, deberá adecuar el poder y la demanda, dirigiéndolas, entre otros, contra los herederos indeterminados del señor José Abelardo Nieto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Aporte un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP (núm. 6°, art. 489 *ibid.*).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 047 del 19 de marzo de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a5c7ef49ade83b9cd5e660658f6efa8fd27c31a0695b94a5b2baf50410e16a**

Documento generado en 18/03/2024 04:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>